



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Viernes 11 de Abril de 2025

NÚM. 92

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOCUPÉTARO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTO 2021-2024 ACTA DE CABILDO SESIÓN ORDINARIA No. 5

En la población de Nocupétaro de Morelos, Michoacán del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 15:00 quince horas, del día 16 dieciseis de febrero del 2024, dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 14, 35 al 39, 64 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se reunieron en la sala de Cabildo los Integrantes del Ayuntamiento de Nocupétaro Michoacán los C. Prof. Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal, Profra. Ma de la Luz Villa Botello, Síndica Municipal, C. Prospero Trujillo Soria, Regidor de la Comisión de Asuntos Migratorios, C. Ma. De Jesús López López, Regidora de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Desarrollo Urbano y Obras Publicas, C. Reyes Rocha Aguilar, Regidor de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural, de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Lic. Maribel Rosales Chávez, Regidora de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, Profr. Indalecio Cástelan Gonzalez, Regidor de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, C. Martha Monje Piedra, Regidora de Asuntos y Comunidades Indígenas, Profra. Ana Yarely Granados Barajas, Regidora de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Lic. Lissie Rubí Rodríguez Molina Secretaria del Ayuntamiento, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria número 05 cinco del Ayuntamiento de Nocupétaro Michoacán.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .

- 6.- ...
- 7.- **Presentación y aprobación de Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios para el Ejercicio Fiscal 2024.**
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...

.....

SÉPTIMO. - El Lic. Misael Luesa Arreola, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al punto número 7. Presentación y aprobación de los Presentación y aprobación de Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios para el Ejercicio Fiscal 2024. El Prof. Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal, solicita a los integrantes del Cabildo la aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios para el Ejercicio Fiscal 2024. El Cabildo Aprueba por mayoría.

.....

 El Profesor Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal, toma la palabra y revisando que todos los puntos del orden del día quedan agotados declara formalmente cerrada la sesión siendo las 16:30 las dieciséis horas con treinta minutos del día 16 de febrero de 2024, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron. Damos fe.

Prof. Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal; Profa. María Estela Molina Landeros, Síndica Municipal; C. Ramón Padilla García, Regidor de la Comisión de Asuntos Migratorios; Lic. Anahí Zarco Romero, Regidora de Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable y Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; C. Javier Villa Rodríguez, Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural; C. Dioselina Barriga López, Regidora de la Comisión de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; C. Belisario Frías Morales, Regidor de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte y de Asuntos Indígenas; C. María del Rosario Vargas Ortega, Regidora de Desarrollo Económico Comercio y Trabajo; C. Leodegario Villa Pérez, Regidor de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; Lic. Misael Luesa Arreola, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

El ciudadano, Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal de Nocupétaro, Michoacán, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 11 y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a las personas que más los necesitan, que

les permita atacar la problemática inmediata y más urgente. Que somos conscientes del rezago social que existe entre la población y somos testigos de las necesidades que a diario se presentan entre nuestros habitantes por lo cual el Ayuntamiento del municipio de Nocupétaro, emite los siguientes lineamientos para garantizar que los subsidios y ayudas sociales sean entregados de una forma clara y transparente:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden de interés público y de observancia general en todo el territorio del municipio de Nocupétaro, Michoacán, y tiene por objetivo normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del municipio a sus habitantes.

Artículo 2.- El objetivo de los presentes Lineamientos consiste en aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente los recursos públicos que el H. Ayuntamiento otorga como apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de apoyar a los pobladores del municipio de Nocupétaro Michoacán, así como de sus comunidades.

Artículo 3.- Los recursos que destina el Ayuntamiento por concepto de subsidios, tienen como finalidad apoyar el desarrollo humano y comunitario, así como incentivar actividades para promover la inclusión de la población en el desarrollo económico y social.

Artículo 4.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

AUTORIDAD MUNICIPAL.- El Honorable Ayuntamiento de Nocupétaro Michoacán y todos los órganos administrativos municipales competentes.

TESORERO.- Responsable de conducir y vigilar el funcionamiento y administración de la Hacienda Municipal.

CONTRALOR.- Responsable de la vigilancia y control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo.

COMISIONES.- Órgano colegiado, conformado por el Órgano de Gobierno, encargado de promover la integración y aplicación de programas de asistencia social municipal.

PERSONA FÍSICA.- Toda persona susceptible de adquirir derechos y obligaciones.

PERSONA MORAL.- Toda asociación o fundación debidamente conformada y registrada conforme a nuestra legislación existente, con fines lícitos no 3 lucrativos que busca un fin común y de beneficio colectivo para sus asociados.

MUNICIPIO.- Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

LA CLASIFICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS QUE SE PODRÁN OTORGAR:

Subsidio: Se entenderá por subsidio, a aquellas asignaciones presupuestales económicas y/o materiales municipales, que sean susceptibles de otorgar en forma temporal a los sectores sociales colectivos debidamente registrados y organizados, Asociaciones Sociales, Civiles y ciudadanos en lo particular, para fomentar su desarrollo y consecución de sus fines como son:

Subsidio para Operación: Son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos estratégicas en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos. Así mismo el municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

- a) Apoyo a Bibliotecas Municipales;
- b) Jefaturas y Encargaturas del Orden;
- c) Subsidios para diferentes conmemoraciones tales como: 6 de enero, día de reyes, 03 de enero día del policía, 30 de abril día del niño, 5 de mayo fiestas tradicionales, 10 de mayo, día de las madres, 15 de mayo, día del maestro, 19 de julio, día de la secretaria, graduaciones, fiestas patrias, fiestas tradicionales, día del padre, día del adulto mayor, día internacional de la mujer, etc;
- d) Apoyo a Asociaciones Civiles, Organizaciones o Entidades Públicas o Privadas de apoyo a contingencias y emergencias, así como a entidades educativas, culturales, de difusión e información;
- e) Apoyos con materiales: Como Material Pétreo, Cemento, Láminas de cartón, y de Fibrocemento, Apoyo con Tinacos, Apoyos con otros materiales de construcción, y,
- f) Otros programas de apoyo; Descuentos por pronto pago de impuestos municipales en términos de la Ley.

BECA.- Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes que cursen el nivel básico (primaria - secundaria) y nivel medio superior e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del Estado y el País, así como programas de capacitación para el empleo, y autoempleo.

DESPENSA.- Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad y adultos mayores de la población del municipio:

- a) Despensas Municipales; y,
- b) Programa Compromiso con la nutrición de los adultos mayores.

SUBSIDIO PARA GASTO SOCIAL.- Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la

población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social:

- a) Ayudas económicas;
- c) Medicinas y atenciones médicas;
- d) Apoyos para gastos de defunción;
- e) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- f) Apoyos alimenticios
- g) Apoyos a comunidades; y,
- h) Otros apoyos.

SUBSIDIOS PARA EDUCACIÓN Y CULTURA.- Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos.
- b) Apoyos con material de construcción.
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

SUBSIDIO PARA INVERSIÓN.- Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Centro de Producción de Materiales para la Vivienda;
- b) Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes, etc.);
- c) Apoyo para elaboración de fertilizante orgánico; y,
- d) Apoyo para la cría de peces.

SUBSIDIO PARA EL FOMENTO AL DEPORTE.- Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, etc., ya sea por cuenta directa del municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,

- d) Otros apoyos.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 5.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Tesorero Municipal; y,
- VI. A los demás Servidores Públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la ley Orgánica Municipal.

Artículo 6.- Corresponde al Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán en materia de los presentes lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidio que se otorgaran por parte del Ayuntamiento;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán;
- IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento; y,
- V. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Las unidades responsables municipales que podrán otorgar los subsidios descritos en los presentes lineamientos son:

- a) Presidencia;
- b) Tesorería;
- c) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal);
- d) Educación y cultura;
- e) Dirección del deporte; y,
- f) Dirección de desarrollo social.

CAPÍTULO III CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

Artículo 8.- Las unidades responsables municipales donde se pueden otorgar los subsidios son Presidencia, Desarrollo Social

Municipal y la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y se basarán y cumplirán en los presentes lineamientos.

Artículo 9.- Los apoyos y ayudas que se otorguen deberán contar con la autorización de la Presidenta o Presidente Municipal, quien es el único que posee la facultad de autorizar la entrega de los apoyos a que se refieren los presentes lineamientos.

Artículo 10.- El monto de los apoyos y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 11.- El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser validada y contrastada contra la ficha socioeconómica que deberá levantar la Dirección de Desarrollo Social del Municipio y/o la Dirección del DIF Municipal.

Artículo 12.- Una vez autorizado el monto del apoyo o ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 13.- Los apoyos y ayudas sociales aprobadas deberán entregarse al beneficiario en el Ejercicio Fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 14.- La entrega de los apoyos y donativos aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 15.- El otorgamiento de apoyos y de ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado como receptores de recursos.

Artículo 16.- En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y religiosas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 17.- Los apoyos y ayudas sociales aprobados por la Presidenta o Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A) Retraso del solicitante en la firma del recibo;
- B) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico; y,
- C) Por el retraso en la entrega de documentación.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 18.- El H. Ayuntamiento determinará en sesión de Cabildo los subsidios que se otorgarán fijando su monto, y autorizándolos a través del Presupuesto de Egresos, con un monto global, para cada ejercicio fiscal mismos que se otorgan a:

- a) Apoyo a CCA; (Centros Comunitarios de Aprendizaje);
- b) Subsidio a la Unidad Básica de Rehabilitación;
- c) Jefatura y Encargaturas del Orden;
- d) Subsidio para diferentes eventos cívicos y/o tradicionales;
- e) Apoyo a Dependencias: Como el Centro de Salud, Educación Básica para Adultos, Ejército Mexicano, DIF Estatal, Escuelas del Municipio entre otras; y,
- f) Apoyos con materiales: Como material cemento, láminas de cartón, láminas de fibrocemento, tinacos, apoyos con otros materiales de construcción.
12. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la beca. 12. Niños con promedio de 9; y,
13. Que no estén percibiendo otro tipo de recurso (oportunidades o becas del Estado).

III. Despensas:

- 1.- Póliza;
- 2.- Facturas;
- 3.- Solicitud por escrito;
- 4.- Recibo comprobante de pago;
- 5.- Copia de la credencial oficial;
- 6.- Copia del acta de nacimiento;
- 7.- Estudio socio económico;
- 8.- Comprobante de domicilio;
- 9.- Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el nombre y la firma de quien recibe;
- 10.- Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del Convenio con el Gobierno del Estado para las despensas del programa compromiso con la nutrición de los adultos mayores.

IV. Subsidio para gasto social:

- 1.- Solicitud de apoyo por escrito;
- 2.- Número de Cuenta Bancaria;
- 3.- Recibo comprobante de pago;
- 4.- Copia de identificación personal;
- 5.- Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio;
- 6.- Estudio socioeconómico;
- 7.- Copia del acta de nacimiento o CURP; y,
- 8.- Informe de aplicación de los recursos.

V. Educación y cultura:

- 1.- Póliza;
- 2.- Solicitud por escrito;
- 3.- Número de cuenta Bancaria;
- 4.- Identificación personal del o los solicitantes;
- 5.- Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de educación y cultura; y,
- 6.- Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VI. Fomento al deporte:

- 1.- Solicitud por escrito;
- 2.- Número de Cuenta Bancaria del beneficiario;
- 3.- Identificación personal;
- 4.- Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a las acciones sociales de fomento al deporte; y,

CAPITULO V

DE LOS REQUISITOS PARA LA
COMPROBACION Y JUSTIFICACION

Artículo 19.- El H. Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal, apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado, Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción:

I. Subsidios para Operación:

Recurso destinado a las instituciones del municipio como son:

Escuelas, Encargaturas del Orden, Jefatura de Tenencia, incentivos para el desarrollo de habilidades entre otros de carácter permanente.

- 1.- Póliza;
- 2.- Solicitud de apoyo por escrito;
- 3.- Copia de identificación Oficial;
- 4.- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 5.- Copia de acta de Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio; y,
- 6.- Informe de la aplicación del recurso.

II. Becas:

1. Póliza;
2. Solicitud por escrito;
3. Recibo comprobante de pago;
4. Constancia de calificaciones;
5. Copia del acta de nacimiento;
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
7. Estudio socio económico;
8. Comprobante de domicilio;
9. Constancia de estudios;
10. Carta de tutor en su caso;
11. Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como del beneficiario,

- 5.- Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VII. Otros subsidios:

Son asignaciones destinadas a subsidios no contempladas en otras partidas de este clasificador del gasto.

1. Póliza;
2. Solicitud por escrito;
3. Número de cuenta bancaria;
4. Copia de identificación personal; y,
5. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

CAPÍTULO VI

NEGATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS

Artículo 20.- El otorgamiento de apoyos se negará en los siguientes casos:

- I. Cuando el techo financiero de la partida presupuestal se encuentre agotado;
- II. Cuando el solicitante no presente la documentación requerida en la fracción VII del artículo 9 de los presentes lineamientos;
- III. Cuando los partidos políticos soliciten apoyos en especie que generen una erogación económica al Ayuntamiento;
- IV. Cuando el trámite esté en proceso y el solicitante fallezca;
- V. Cuando se trate de solicitudes de apoyo, para construcción de templos; y,
- VI. Cuando se trate de solicitudes de personas físicas o morales que no pertenezcan al municipio de Juan Galindo, Puebla, salvo los casos que, a consideración del Presidente Municipal, su otorgamiento genere impactos positivos en el Municipio.

CAPÍTULO VII

QUEJAS E INCONFORMIDADES

Artículo 21.- procedimientos de queja o inconformidad, deberán presentarse en el Órgano Interno de Control y deberán ser presentadas por escrito por la persona que presento la solicitud de apoyo, el escrito debe contener como mínimo:

- I. Nombre y firma;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

- III. La narración de los hechos que motiven la queja o inconformidad, describiendo la causa que dio origen a su queja o inconformidad; y,

- IV. Aportar las pruebas, que considere pertinentes.

Artículo 22.- El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, substanciará el procedimiento contenido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VIII

DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES

Artículo 23.- Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en el presente, para lo cual se deberán someter a la consideración del Ayuntamiento, mismo que valorará la disponibilidad de recursos, así como la prioridad, necesidad e importancia del apoyo.

Artículo 24.- Cuando no se cumpla con cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, podrá suspender en lo particular el otorgamiento del subsidio otorgado.

Artículo 25.- Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de los presentes lineamientos serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento en apego a la racionalidad de sus recursos.

Artículo 26.- El Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal, efectuara visitas de inspección a escuelas e instituciones que reciban el subsidio, para verificar la correcta aplicación y el resultado del mismo.

Artículo 27.- Las autoridades municipales están obligadas a difundir en los medios de comunicación locales y en su página de internet, la relación de beneficiarios con alguno de los apoyos o ayudas sociales ya descritas, en los formatos que la autoridad competente apruebe.

Artículo 28.- Todo lo no previsto en estos lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el H. Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de la Presidencia Municipal de Nocupétaro Michoacán.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos las normas internas que con anterioridad se hayan expedido en la materia que se regula, en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.